

CONCON, 02 OCT 2017

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2662**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Alcaldicio N°2066 de fecha 16 de agosto de 2017 que aprobó el Expediente Administrativo, Técnico y autorizó el llamado a Propuesta Pública para contratar la ejecución de las obras definidas en el Proyecto "Construcción Pavimento Calle Once, entre Chañarillo y Av. Vergara, Comuna de Concón", ID 2597-50-LR17.
- b) El Decreto Alcaldicio N°2571 de fecha 18 de Octubre de 2017 que aprobó Ficha de Licitación, aprobó documento denominado Aclaraciones y Respuestas y autorizó efectuar modificación de fecha de adjudicación del llamado a Propuesta Pública del Proyecto "Construcción Pavimento Calle Once, entre Chañarillo y Av. Vergara, Comuna de Concón", ID 2597-50-LR17.
- c) El Ordinario N°498/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 de Comisión de Evaluación Propuesta pública ID N°2597-50-LR17 a Sr Alcalde informando situación advertida en el análisis de las ofertas de la Propuesta Pública y proponiendo al Sr. Alcalde, en virtud al artículo 61 de la Ley 19.880, se disponga la revocación de la presente licitación, a través del respectivo Decreto Alcaldicio en resguardo de los intereses municipales y para una mayor transparencia del proceso licitatorio.
- d) La Providencia Alcaldicia acogiendo la recomendación de la Comisión de Evaluación, estampada en el adverso del documento indicado en la letra anterior de los vistos de este Decreto.

**CONSIDERANDO:**

- i. Que la Propuesta Pública "Construcción Pavimento Calle Once, entre Chañarillo y Av. Vergara, Comuna de Concón". ID N°2597-50-LR17, no se encuentra adjudicada a la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio.
- ii. Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61. La facultad de revocar de oficio los actos administrativos.
- iii. Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, sobre la base de una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación, que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- iv. La facultades establecidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

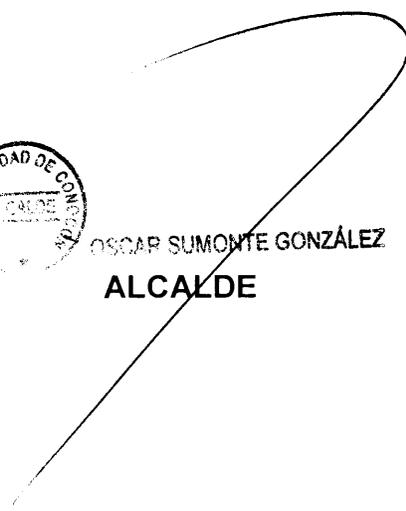
## DECRETO

1. **REVOQUESE** el proceso de Propuesta Pública "Construcción Pavimento Calle Once, entre Chañarcillo y Av. Vergara, Comuna de Concón". ID N°2597-50-LR17.
2. **HAGASE DEVOLUCION** de las cauciones de seriedad de las ofertas a los Oferentes que se hubiesen presentado de acuerdo a las exigencias previstas en el referido proceso licitatorio.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
4. **ENTREGUESE** por Secretaría Municipal copia el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MTG/mtg.-  
Distribución:

1. Alcaldía.
2. Secretaria Municipal.
3. Asesoría Jurídica.
4. Control.
5. Dirección de Obras.
6. DAF.
7. Secplac (18)
8. Archivo Carpeta.

  
  
**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3